Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2025

Auditorías
Municipio de
Villa Guerrero
AL - 085

CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
PODER LEGISLATIVO

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros no. 106, Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

www.osfem.gob.mx

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

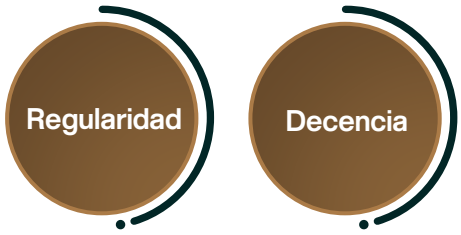
Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	**Mil pesos**
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	**Diez mil pesos**
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	**Cien mil pesos**
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	**Un millón de pesos**
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	**Diez millones de pesos**
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	**Cien millones de pesos**
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	**Mil millones de pesos**

Municipio de Villa Guerrero

AL-085

Criterios de selección de los temas auditados

Con motivo de la fiscalización superior instruida por medio del Acuerdo 3/2026 por el que se emite el Programa Anual de Auditorías 2026 (PAA 2026) para la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2025, publicado el 4 de febrero de 2026, los temas de la auditoría número AL-085 fueron seleccionados según lo establecido en el Manual de Implementación de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores para la Auditoría de Cumplimiento, versión 1, enero de 2022 (numerales 2.2 y 2.3, páginas 26-30) y lo referido en la Norma No. 400 de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (numerales 39 y 40, página 204). Los criterios fueron:



Objetivo

Verificar el cumplimiento de las obligaciones que regulan los procesos de contratación pública del municipio de Villa Guerrero en el ejercicio de los recursos públicos de los procedimientos de adquisiciones de bienes y la contratación de servicios a través de la licitación pública, la invitación restringida y la adjudicación directa; lo anterior en el ejercicio de las atribuciones conferidas y conforme al marco jurídico y administrativo aplicable en el Ejercicio Fiscal 2025, para fortalecer los procesos de transparencia, rendición de cuentas, combate a la corrupción y la buena gobernanza.

Alcance

La fiscalización de la planeación, la programación, la presupuestación, la ejecución, el control, el pago de los procedimientos y la entrega de las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios de 8 instrumentos legales, realizados a través de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa; todo lo anterior, relacionado con la administración, aplicación, uso y distribución de los recursos públicos, obligaciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025 y otras aplicables en la materia.

Universo

10,678,049.99
pesos

Alcance
(Porcentaje de recursos fiscalizados de origen estatal y/o ingreso propio reportados por la Entidad Fiscalizada)

100.0%

Muestra

10,678,049.99
pesos

Revisión de contratos

Se revisaron 8 contratos, los cuales se detallan a continuación:

Número de contrato	Importe (Pesos)		Alcance de revisión (Porcentaje)
	Ejercido	Contratado	
VG/RM/R2410/LP05/2025	4,106,400.00	4,106,400.00	100.0
VG/RM/R2411/LP06/2025	2,063,640.00	2,063,640.00	100.0
VG/RM/R2085/IR08/2025	1,374,409.99	1,374,409.99	100.0
VG/RM/R0002/IR02/2025	1,450,000.00	1,450,000.00	100.0
VG/RM/R0003/IR03/2025	1,498,000.00	1,498,000.00	100.0
VG/RM/R2092/2025	92,800.00	92,800.00	100.0
VG/RM/R2087/2025	92,800.00	92,800.00	100.0
Total	**10,678,049.99**	**10,678,049.99**	

Nota: No se llevó a cabo la revisión del procedimiento con número de contrato VG/RM/R2053/2025 en apego a lo establecido en el artículo 8 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, toda vez que, fue ejecutado con recursos federales, por lo que se fiscalizaron 7 instrumentos legales.
Los contratos auditados, y en su caso observados, fueron los pagados con recursos estatales y/o propios.

Resultados de la auditoría

En términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, entregados los resultados preliminares; analizadas y revisadas las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó los resultados finales, que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada durante la reunión de resultados finales y se describen a continuación:

Resultados de auditoría	
Planeación, programación y presupuestación	**Cumplimiento de la administración y distribución de los recursos públicos, durante el Ejercicio Fiscal 2025, mediante la planeación, la programación y la presupuestación de 7 contratos de adquisiciones de bienes y la contratación de servicios realizados a través de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa** • Ausencia de políticas y normas administrativas en materia de adquisiciones y arrendamientos. • Carencia de un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios conforme al contenido establecido en el marco jurídico aplicable. • Falta de registro del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública del Estado de México (COMPRAMEX).
Control	**Cumplimiento de la aplicación de los recursos públicos, durante el Ejercicio Fiscal 2025, mediante el control de 7 contratos de adquisiciones de bienes y la contratación de servicios realizados a través de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa** • Falta de un Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios. • Ausencia de evidencia documental de que el comité de adquisiciones y servicios ejerció de manera integral las funciones referentes a la substanciación de los procedimientos de contratación pública.

Ejecución, pago y entrega a través de licitación pública

Cumplimiento del uso de los recursos públicos, durante el Ejercicio Fiscal 2025, mediante la ejecución, el pago de los procedimientos y la entrega de las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios realizados a través de 2 contratos de licitación pública

- En la totalidad de los contratos identificados con los números VG/RM/R2410/LP05/2025 y VG/RM/R2411/LP06/2025, no se integró un estudio de mercado conforme a lo estipulado en el marco jurídico aplicable, no se contó con evidencia documental de la solicitud de adquisición de bienes y la contratación de servicios; no se realizó la suficiencia presupuestal; no se integró la documentación comprobatoria de la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por la Secretaría de Finanzas; no se contó con el acta circunstanciada del análisis de propuestas técnicas y económicas, asimismo, no existe evidencia documental de que el fallo de la adjudicación se sustente el análisis en comento; así como prestaron los servicios con anterioridad a la suscripción del contrato.
- En la totalidad de los procedimientos de contratación no emitieron el Acta de junta pública donde se dio a conocer el fallo de la adjudicación, así como no realizó la publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública del Estado de México (COMPRAMEX).
- En 2 contratos con números VG/RM/R2410/LP05/2025 y VG/RM/R2411/LP06/2025 no contaron con la evidencia documental, suficiente, competente y pertinente, que permitiera comprobar y justificar la prestación de los servicios contratados.

Ejecución, pago y entrega a través de invitación restringida

Cumplimiento del uso de los recursos públicos, durante el Ejercicio Fiscal 2025, mediante la ejecución, el pago de los procedimientos y la entrega de las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios realizados a través de 3 contratos de invitación restringida

- En 3 contratos identificados con los números VG/RM/R2085/IR08/2025, VG/RM/R0002/IR02/2025 y VG/RM/R0003/IR03/2025, no se integró un estudio de mercado conforme a lo estipulado en el marco jurídico; ni se contó con la solicitud de adquisición de bienes y la contratación de servicios; asimismo, no se integró la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México; no se contó con el Acta de la junta pública de aclaraciones; así como no se realizó la publicación de ninguna de las fases de los procesos de adquisición en el Sistema Electrónico de Contratación Pública del Estado de México (COMPRAMEX).
- En 2 contratos con números VG/RM/R0002/IR02/2025 y VG/RM/R0003/IR03/2025 no contaron con la Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emita por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- En 2 contratos con números VG/RM/R2085/IR08/2025 y VG/RM/R0002/IR02/2025 la verificación de los proveedores adjudicados en el Registro de Empresas y/o Personas Objetadas y Sancionadas fue de fecha posterior a la suscripción del contrato.
- En un contrato con número VG/RM/R0003/IR03/2025 no contó con la evidencia documental de la verificación del proveedor adjudicado en el Registro de Empresas y/o Personas Objetadas y Sancionadas.
- En 2 contratos con números VG/RM/R2085/IR08/2025 y VG/RM/R0002/IR02/2025 no contaron con evidencia documental suficiente, competente y pertinente, que permitiera comprobar y justificar la prestación de los servicios contratados.

Ejecución, pago y entrega a través de adjudicación directa

Cumplimiento del uso de los recursos públicos, durante el Ejercicio Fiscal 2025, mediante la ejecución, el pago de los procedimientos y la entrega de las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios realizados a través de 2 contratos de adjudicación directa

- En la totalidad de los contratos con números VG/RM/R2087/2025 y VG/RM/R2092/2025 no se contó con la solicitud de adquisición de bienes y la contratación de servicios; no se contó con la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México; no se identificó la Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT, así como la Entidad no realizó la verificación en el registro de empresas y/o personas objetadas y sancionadas de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México; asimismo no se contó con el estudio de mercado conforme a lo estipulado en el marco jurídico aplicable.
- En 2 contratos con números VG/RM/R2087/2025 y VG/RM/R2092/2025, no contaron con al menos dos cotizaciones; ni realizó el reporte mensual de los contratados pedidos ante el Órgano Interno de Control; además los dos contratos carecen de cláusulas mediante las cuales se establecieran las garantías relativas al cumplimiento de los contratos; asimismo, no público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública del Estado de México (COMPRAMEX) ninguna de las fases de los procedimientos de contratación pública.
- En 2 contratos con números VG-RM-R2087-2025 y VG-RM-R2092-2025 se presentaron inconsistencias en su formalización, toda vez que la suficiencia presupuestaria del contrato VG-RM-R2087-2025, se encuentra suscrito por la Tesorera municipal y del contrato VG-RM-R2092-2025 se encuentra suscrito por la subtesorera municipal, servidores públicos distintos, pese a consignar la misma fecha de emisión, sin que en el expediente obre documentación que justifique la sustitución del servidor público competente, la delegación de facultades o cualquier otra circunstancia administrativa que explique dicha situación.
- Un contrato con número VG/RM/R2092/2025 no contó con evidencia documental suficiente, competente y pertinente, que permitiera comprobar y justificar la prestación de los servicios contratados.

Resumen

De la ejecución de la auditoría de legalidad a la Entidad Fiscalizada, se determinaron:

Resultados finales	Recomendaciones	Pliegos de observación
5	16	3

Comportamiento de la Entidad Fiscalizada respecto a las observaciones realizadas

El Titular de la Entidad Fiscalizada recibió los resultados preliminares con el oficio número OSFEM/AEDL/444/2026, emitido por la Auditoría Especial de Desempeño y Legalidad; al respecto, por medio del similar MVG/PM/281/2026, la Entidad proporcionó la documentación con las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados preliminares.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Toda la documentación e información proporcionada por los representantes de la Entidad Fiscalizada fue analizada y considerada en la emisión de los resultados finales y en la elaboración del informe de auditoría, la cual no solventó los resultados preliminares, quedando constancia íntegra de ello en el acta de reunión de resultados preliminares y en el acta de reunión de resultados finales.

Conclusión de la auditoría

Conclusión

Con base en los resultados finales obtenidos en la auditoría, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó que el municipio de Villa Guerrero, en el Ejercicio Fiscal 2025, no cumplió con las obligaciones establecidas en los ordenamientos jurídicos y administrativos del proceso de contratación pública, conclusión obtenida a partir de la información entregada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.